

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

- 8276** *Resolución de 26 de junio de 2017, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Centro Nacional de Información Geográfica y el Consorcio Red Española de Albergues Juveniles, en materia de herramientas de visualización de información geográfica, publicaciones específicas, divulgación e intercambio de información geográfica sobre albergues de la red de albergues juveniles.*

Habiendo sido suscrito el 22 de junio de 2017 el Convenio de Colaboración en materia de herramientas de visualización de información geográfica, publicaciones específicas, divulgación e intercambio de información geográfica sobre albergues de la red de albergues juveniles, entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica, ambos del Ministerio de Fomento, y el Consorcio Red Española de Albergues Juveniles, y, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, sobre Convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 26 de junio de 2017.—El Director General del Instituto Geográfico Nacional, Amador Elena Córdoba.

ANEXO

Convenio de Colaboración en materia de herramientas de visualización de información geográfica, publicaciones específicas, divulgación e intercambio de información geográfica sobre albergues de la red de albergues juveniles, entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica, ambos del Ministerio de Fomento, y el Consorcio Red Española de Albergues Juveniles

En Madrid, a 22 de junio de 2017.

COMPARECEN

De una parte, D. Amador Elena Córdoba, Director General del Instituto Geográfico Nacional (en adelante IGN) y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante CNIG), con domicilio social en Madrid, calle General Ibáñez de Íbero, n.º 3, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 51/2012, de 5 de enero (BOE núm. 5, de 06/01/2012) y del Estatuto del CNIG aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE núm. 134, de 05/06/2007), actuando en nombre y representación del IGN y del CNIG, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio (BOE núm. 177, de 25/07/2012), por la que se delegan determinadas competencias en el Director General del IGN.

De otra parte, D. Francisco Javier Sánchez López, Presidente del Consorcio Red Española de Albergues Juveniles (en adelante Consorcio REAJ), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Riscal, n.º 16, en virtud de su nombramiento como tal en la Asamblea General del Consorcio REAJ celebrada el 6 de junio de 2016 en Madrid.

Las partes se reconocen recíprocamente capacitadas para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto:

EXPONEN

1. Que el IGN tiene asignados, entre otros cometidos, la formación, actualización y explotación de bases de datos y conjuntos de datos de información geográfica de referencia, así como de las bases de datos topográficas y cartográficas de ámbito nacional para su integración en sistemas de información geográfica, y para la formación del Mapa Topográfico Nacional y demás cartografía básica y derivada; igualmente debe llevar a cabo la realización y actualización de la cartografía temática de apoyo a los programas de actuación específica de la Administración General del Estado, así como la prestación de asistencia técnica en materia de cartografía a organismos públicos. También, la planificación y desarrollo de servicios de valor añadido y de nuevos sistemas y aplicaciones en materia de información geográfica, especialmente para el aprovechamiento en el ámbito de las Administraciones Públicas. Este cometido exige investigar, recoger y reflejar los fenómenos geográficos de interés susceptibles de ser representados en dichas bases y mapas, así como los topónimos que los designan en todo el territorio del Estado Español.

2. Que el CNIG, organismo autónomo creado por la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989, tiene como cometido la producción, desarrollo y distribución de trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del IGN en ejecución de las funciones que le han sido atribuidas legalmente, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, sin perjuicio de las posibles competencias que pudieran corresponder a otros organismos de la Administración en la producción y mantenimiento de diversos productos cartográficos, en especial la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas cartográficas. Esta misión ha sido desarrollada en el Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE núm. 134, de 05/06/2007). Conforme a estos cometidos, el CNIG distribuye y comercializa los productos cartográficos y geográficos generados por el IGN. Así mismo tiene capacidad para generar nuevos productos cartográficos y geográficos a partir de ellos.

3. Que el Consorcio REAJ tiene como fines, entre otros, promover la movilidad a través de los albergues juveniles, difundir el alberguismo como opción de alojamiento asequible y de calidad, y ser un enlace con el resto del mundo.

4. Que el IGN, el CNIG y el Consorcio REAJ, consideran de utilidad colaborar conjuntamente en el desarrollo y mantenimiento de herramientas para la visualización de información geográfica (información geo-espacial cartográfica y de imagen, incluyendo la información geo-espacial de la REAJ y otra información alfanumérica asociada a ella), en la elaboración de productos editoriales, tanto digitales como analógicos, dentro y fuera de España, derivados de dicha información geográfica, y en el intercambio de dicha información. Igualmente, en su divulgación y distribución desde sus respectivos ámbitos de actuación y posibilidades, con la finalidad de potenciar sus capacidades productivas y de difusión de sus productos y servicios.

5. Que el IGN, el CNIG y el Consorcio REAJ, consideran adecuado desarrollar esta colaboración mediante un Convenio que regule la misma.

A tal fin, las partes intervinientes estiman conveniente suscribir este Convenio de Colaboración y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrarlo, en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el IGN, el CNIG y el Consorcio REAJ, para el intercambio de información geográfica (localización de albergues, información

complementaria de estos alojamientos, información geo-espacial, etc.), la elaboración y actualización de herramientas para la visualización de información geográfica y la elaboración de los productos editoriales, digitales o analógicos, derivados de dicha documentación, todo ello en el ámbito de los albergues inspeccionados y certificados de la REAJ.

Es objeto también del Convenio la divulgación y distribución, desde sus respectivos ámbitos de actuación y posibilidades, de los servicios y productos generados en la colaboración, con la finalidad de potenciar sus respectivas capacidades productivas y de difusión.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

El Consorcio REAJ, en función de sus competencias, se compromete a:

- Recopilar y compartir con el IGN y el CNIG la información geo-espacial (en este caso geometría puntual) geo-referenciada de la red de albergues inspeccionados y certificados REAJ y de otros fenómenos asociados, ajustada a la base cartográfica del IGN con la máxima resolución posible.
- Recopilar y compartir con el IGN y con el CNIG cualquier otra información referente a dicha red de albergues que pueda ser utilizada para la elaboración de cartografía temática, como el enlace para cada albergue a la página Web definida por el Consorcio REAJ o, si es de interés recíproco, la base de datos de los servicios de que disponen esos albergues.
- Recopilar y compartir con el IGN y con el CNIG cualquier otra información en relación con los albergues de la REAJ que pueda ser utilizada en la elaboración de publicaciones técnicas y divulgativas.
- Actualizar los contenidos proporcionados al IGN y al CNIG, en relación tanto con la información geo-espacial de la red de alojamientos como a cualquier otra información asociada (por ejemplo los enlaces Web citados anteriormente) que consideren ambas partes de interés, mediante el gestor de contenidos del servidor del IGN-CNIG.
- Cooperar junto al IGN y al CNIG, en relación con la red de albergues de la REAJ, en la elaboración de productos editoriales cartográficos, técnicos y divulgativos, en formato digital o analógico.
- Apoyar y asistir al IGN y al CNIG en la interlocución con otros agentes que sean de interés para la página «Naturaleza, Cultura y Ocio» del IGN-CNIG y con los cuales el Consorcio REAJ tenga acuerdos de colaboración.
- Permitir el uso de la información compartida con el IGN y con el CNIG para la elaboración de otros productos cartográficos por parte de CNIG.
- Dar difusión a todos los productos elaborados por el IGN y el CNIG en relación con este Convenio.
- Reconocer la participación del IGN y el CNIG en aquellos productos editoriales cartográficos, digitales o analógicos, elaborados como consecuencia de la colaboración entre el IGN-CNIG y el Consorcio REAJ. Dichos productos deberán incorporar los elementos de imagen establecidos para el IGN y el CNIG.

El IGN y el CNIG, en función de sus respectivas competencias, se comprometen a:

- Mantener un visualizador de información geográfica (cartografía, ortoimágenes y ortofotos) que incluya la información geoespacial y enlaces web asociados de los alojamientos de la REAJ, que puede ser integrado por el Consorcio REAJ en los sitios Web que considere de interés.
- Cooperar junto al Consorcio REAJ, en relación con los albergues de la REAJ, en la elaboración de productos cartográficos, técnicos y divulgativos, en formato digital o analógico.
- Apoyar y asistir al Consorcio REAJ en la interlocución con otros agentes que sean de su interés y con los cuales el IGN-CNIG tenga acuerdos de colaboración.
- Compartir con el Consorcio REAJ la información geo-espacial del IGN-CNIG de interés en relación con su red de albergues.

- Permitir el uso de la información compartida para la elaboración de productos por parte del Consorcio REAJ.
- Dar difusión a los productos elaborados por el Consorcio REAJ en relación con este Convenio.
- Reconocer la participación del Consorcio REAJ en aquellos productos cartográficos, digitales o analógicos, elaborados como consecuencia de la colaboración del IGN-CNIG y el Consorcio REAJ. Dichos productos deberán incorporar los elementos de imagen establecidos por el Consorcio REAJ.

Cada parte asume toda la responsabilidad de la información original que aporta.

Ambas partes coordinarán la elaboración de productos editoriales cartográficos, técnicos y divulgativos, en formato digital o analógico, en relación con los albergues de la REAJ mediante una planificación, al menos anual, que será definida por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Sexta de este Convenio.

Se prestarán asimismo apoyo mutuo en las fases de diseño y definición de los productos resultantes de este Convenio, y en la revisión de los mismos, asegurando su calidad previa a su publicación. Para ello cada parte remitirá a la otra las versiones previas con un plazo razonable para su revisión y conformidad.

Tercera. *Financiación de los trabajos.*

La firma de este convenio no comporta por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica ni produce ningún incremento del gasto público.

Cuarta. *Integración de otros participantes en el desarrollo del convenio.*

Conjuntamente, el IGN-CNIG y el Consorcio REAJ podrán invitar de mutuo acuerdo a otras instituciones o entidades, con actividad en los campos de la gestión, la presentación o la difusión de información geográfica relacionada con los albergues de la REAJ e información relacionada con ellos, a participar en los proyectos que se lleven a cabo al amparo de este Convenio. Esta participación no supondrá obligación jurídica alguna en materia de personal, ni para el IGN, ni para el CNIG ni para el Consorcio REAJ.

Quinta. *Comisión de seguimiento del convenio.*

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio, las partes nombrarán una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro responsables, dos por cada parte, (IGN-CNIG y el Consorcio REAJ), que tendrán como misión la de optimizar la gestión y la aplicación del Convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Serán funciones de la Comisión:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.
- Establecer el Plan de Trabajo Anual y supervisar su cumplimiento.
- Analizar cada uno de los proyectos que se le propongan y, en caso de aprobarlos, añadirlos al correspondiente Plan de Trabajo Anual.
- Aprobar las actuaciones de difusión de los resultados.
- Redactar informes sobre la ejecución y posibilidades de mejora del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Proponer al Director General del IGN y al Presidente del Consorcio REAJ aprobación de las cuentas de gestión de proyectos, en su caso.
- Controlar el apoyo del IGN-CNIG a los proyectos propios del Consorcio REAJ, no conjuntos, que precisen de la información cartográfica y geográfica generada o distribuida por el CNIG.

Sexta. *Efectos y duración.*

El presente Convenio tendrá la vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogables por acuerdo de las partes por un periodo equivalente. Su validez y eficacia quedan aplazadas hasta su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y su publicación en el BOE.

Séptima. *Modificación y resolución.*

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo al final de dicho plazo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que, en el plazo de un mes o aquel que por la naturaleza de las obligaciones o compromisos sea necesario, cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. De dicho requerimiento se dará traslado simultáneo, por escrito, a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, sin haber llegado a un acuerdo entre las partes para subsanarlo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este Convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas con el presente Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes (artículo 51.2 de la Ley 40/2015).

En el supuesto de resolución del Convenio, y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las mismas, estableciendo un plazo improporcionable para su finalización.

El cese anticipado de mutuo acuerdo de la vigencia del Convenio no originará ninguna obligación de contraprestación entre las partes, salvo la liquidación de las obligaciones pendientes.

El presente Convenio podrá ser modificado, a propuesta de cualquiera de las partes mediante la suscripción de una adenda al mismo, formalizada antes de la finalización del Convenio.

Octava. *Cuestiones litigiosas. Incumplimiento. Jurisdicción.*

Según dispone expresamente el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios de esta ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso administrativa, en la manera regulada en la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.–El Presidente del Consorcio Red Española de Albergues Juveniles, Francisco Javier Sánchez López.–El Director del Instituto Geográfico Nacional y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Amador Elena Córdoba.